



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N.º 449 – Tambogrande – Piura.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 323-2024-MDT-GM

Tambogrande, 30 de octubre de 2024

VISTOS:

La **Carta N°07-2024/JOSEOLAYA** de fecha 12 de julio del 2024, emitida por el Proyectista; la **Carta N°115-2024/MDT-GIC-SGEyP/WSCH-ING CIVIL** del 18 de octubre del 2024, emitido por el el Ing. Wilmer A. Seminario Chira; el **Informe N° 1038-2024/MDT-GI-SGEyP** del 18 de octubre del 2024, emitido por el Subgerente de Estudios y Proyectos; el **Informe N° 2481-2024/MDT-GICyC** del 29 de octubre del 2024, emitida por el Gerente de Infraestructura y Catastro; el **Informe Legal N° 1041-2024-MDT-OGAJ** del 30 de octubre del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el **PROVEÍDO S/N** de fecha 30 de agosto de 2024, emitido por el Gerente Municipal disponiendo se proyecte el acto resolutorio sobre **Aprobación del Expediente Técnico denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL CP12 JOSE OLAYA, SAN MARTIN CP3 Y VALLE SAN JUAN DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2565352, y;**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, dispone en su artículo 194º, modificado por la Ley N.º 30305, que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, “*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*”, por su parte el tercer párrafo del artículo 39º de la misma ley dispone que, “*Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas*”;

El artículo 26º de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que “*La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N.º 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley*”;

Que, con fecha 26 de octubre del 2024, se declara la viabilidad al Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL CP12 JOSE OLAYA, SAN MARTIN CP3 Y VALLE SAN JUAN DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA”, por un costo aproximado de S/. 9,601,892.14 (Nueve Mil Seiscientos uno Mil Ochocientos noventa y dos con 00/100 soles);

Que, con fecha 20 de febrero del 2024, la Entidad a través de la Oficina de Logística y Patrimonio emite la ORDEN DE SERVICIO N° 0622-2024, a nombre de GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN DE INVERSIONES EN INGENIERIA E.I.R.L. (GPI INGENIERIA E.I.R.L.) – con RUC N° 20605460195, para efectuar el Servicio de Consultoría para la Supervisión y Revisión de la elaboración del Expediente Técnico del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL CP12 JOSE OLAYA, SAN MARTIN CP3 Y VALLE SAN JUAN DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA”, por un monto de S/ 40,518.84 (Son: Cuarenta Mil Quinientos Dieciocho con 84/100 Soles) y un plazo para revisión de Veintiocho (28) días calendario y Sesenta (60) días calendario para la supervisión;

Que, mediante CARTA N°001-2024/JOSEOLAYA de fecha de recepción 22 de febrero del 2024, el CONSULTOR presenta a la Entidad el Entregable N° 01: Plan de Trabajo e Informe Técnico de la evaluación Integral del



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N.º 449 – Tambogrande – Piura.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 323-2024-MDT-GM

Tambogrande, 30 de octubre de 2024

Expediente Técnico del presente proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL CP12 JOSE OLAYA, SAN MARTIN CP3 Y VALLE SAN JUAN DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2565352, para su revisión;

Que, a través de la CARTA N°07-2024/JOSEOLAYA de fecha 12 de julio del 2024, el PROYECTISTA hace llegar a la Entidad el levantamiento de observaciones del Entregable N°04 para su revisión y trámite correspondiente;

Que, mediante CARTA N° 115-2024/MDT-GIC-SGEyP/WSCH-ING CIVIL de fecha 18 de octubre del 2024, el revisor de la Subgerencia de Estudios y Proyectos, señala: *Realizado el análisis en el presente se ha determinado que el Estudio Definitivo a nivel de Expediente Técnico denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL CP12 JOSE OLAYA, SAN MARTIN CP3 Y VALLE SAN JUAN DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA”, con Código Único de Inversiones N° 2565352, conforme a la Tabla N°01: Cuadro Comparativo de Perfil Técnico Viable entre Expediente Técnico, NO AFECTA la concepción técnica del proyecto de inversión, con el que se ha declarado la VIABILIDAD del perfil técnico del proyecto antes mencionado. Por lo expuesto, en base a la OPINION FAVORABLE del REVISOR el que suscribe sugiere realizar el Registro del Expediente Técnico en el Formato 08-A del Banco de Inversiones del MEF, para su posterior aprobación mediante Acto Resolutivo, previa certificación presupuestal y opinión legal, a fin de continuar con el ciclo de la inversión en la etapa de ejecución. Una vez emitido el Acto Resolutivo el área responsable de la emisión de dicho documento notificará al consultor y revisor y área que corresponda para su conocimiento.*

Que, con Informe N° 1038-2024/MDT-GlyC-SGEyP de fecha 18 de octubre del 2024, el Subgerente de Estudios y Proyectos remite el Informe Técnico (Consistencia) referente a la Evaluación Técnica del Proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL CP12 JOSE OLAYA, SAN MARTIN CP3 Y VALLE SAN JUAN DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA”, con Código Único de Inversiones N° 2565352 para su registro y aprobación mediante Acto Resolutivo;

Que, mediante Informe N° 2426-2024/MDT-GlyC, de fecha 23 de octubre del 2024, el Gerente de Infraestructura y Catastro solicita Aprobación y Registro de la Consistencia en el Banco de Inversiones Formato N° 08-A para proceder a la Aprobación del Expediente Técnico: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL CP12 JOSE OLAYA, SAN MARTIN CP3 Y VALLE SAN JUAN DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA”, con Código Único de Inversiones N° 2565352, con un costo de inversión de S/ 12'203,482.35 (Doce Millones Doscientos Tres Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos con 35/100 Soles), que incluye ejecución de obra, supervisión, liquidación, Expediente Técnico (elaboración y revisión), Gestión de Proyecto y costo de Control Concurrente por lo que, solicita el Registro del Nuevo Monto de Inversión para el Proyecto antes mencionado por el monto señalado;

Que, mediante Informe N° 472-2024/MDT-OGPP-OFyEP, de fecha 25 de octubre del 2024, la Oficina de Formulación y Evaluación de Proyectos, informa el Registro y Aprobación de consistencia entre el perfil viable y expediente del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL CP12 JOSE OLAYA, SAN MARTIN CP3 Y VALLE SAN JUAN DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA”, con Código Único de Inversiones N° 2565352;

Que, mediante Informe N° 2481-2024/MDT-GlyC, del 29 de octubre del 2024, el Gerente de Infraestructura y Catastro solicita la aprobación del Expediente Técnico: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL CP12 JOSE OLAYA, SAN MARTIN CP3 Y VALLE SAN JUAN DEL DISTRITO DE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N.º 449 – Tambogrande – Piura.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 323-2024-MDT-GM

Tambogrande, 30 de octubre de 2024

TAMBOGRANDE - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA”, con Código Único de Inversiones N° 2565352, regularizando el registro del proyecto indicando el nuevo monto de inversión de S/ 12'203,482.35 (Doce Millones Doscientos Tres Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos con 35/100 Soles), el mismo que incluye el 10% de Gastos Generales, 10% de Utilidad y 18% de IGV a precios del mes de julio del 20254, con un plazo de ejecución de Doscientos Cuarenta (240) días calendarios, la obra será ejecutada bajo la Modalidad de Ejecución por Administración Indirecta (POR CONTRATA) y se realizara en estricto cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente, y el sistema de contratación será A PRECIOS UNITARIOS;

Asimismo, se señala que el detalle de presupuesto es conforme se indica a continuación:

| Descripción | Parcial (S/) |
|---|-------------------------|
| Ejecución de Obra: | S/ 10,876,393.03 |
| Supervisión | S/ 679,686.51 |
| Liquidación | S/ 0.00 |
| Expediente Técnico (Elaboración + Revisión) | S/ 213,518.84 |
| Gestión de Proyecto | S/ 194,600.00 |
| Costo de Control Concurrente | S/ 239,283.97 |
| Monto de Inversión | S/ 12,203,482.35 |

Que, mediante Informe Legal N° 1041-2024-MDT-OGAJ del 30 de octubre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que, en atención a los informes técnicos emitidos señal, corresponde **APROBAR** el Expediente Técnico denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL CP12 JOSE OLAYA, SAN MARTIN CP3 Y VALLE SAN JUAN DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA”, con Código Único de Inversiones N° 2565352, regularizando el registro del proyecto indicando el nuevo monto de inversión de S/ 12'203,482.35 (Doce Millones Doscientos Tres Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos con 35/100 Soles), el mismo que incluye el 10% de Gastos Generales, 10% de Utilidad y 18% de IGV a precios del mes de julio del 20254, con un plazo de ejecución de Doscientos Cuarenta (240) días calendarios, la obra será ejecutada bajo la Modalidad de Ejecución **por Administración Indirecta (POR CONTRATA)** y se realizara en estricto cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente, y el sistema de contratación será **A PRECIOS UNITARIOS**;

Que, la **Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, señala en su artículo 32°, respecto a la elaboración y aprobación del expediente técnico, lo siguiente:

“32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico debe verificar que se cuenta con el saneamiento físico legal correspondiente o los arreglos institucionales respectivos para la ejecución de la inversión, según corresponda.

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N.º 449 – Tambogrande – Piura.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 323-2024-MDT-GM

Tambogrande, 30 de octubre de 2024

32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.”

Por su parte, el ANEXO de Definiciones del **Reglamento de la Ley N° 30225**, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 345-2018-EF y sus modificaciones, sobre el **Expediente Técnico de Obra** establece que es un conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, el citado Reglamento señala en su **Artículo 34° - Valor Referencial**, lo siguiente: “34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección **no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra** o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. 34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: a) En la contratación para la ejecución de obras... b) En el caso de consultoría de obras, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones determinar el presupuesto de la consultoría luego de la interacción con el mercado. (...) 34.3. El presupuesto de consultoría de obra detalla los costos directos, los gastos generales, fijos y variables, y la utilidad, de acuerdo a las características, plazos y demás condiciones definidas en los términos de referencia”;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece en el numeral 32.7 del artículo 32° que: “La **responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico** o Estudios Definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los respectivos contratos, **y la aprobación a la Entidad**. De igual modo, la entrega completa de la información que es puesta a disposición de los postores, corresponde a la Entidad;

Que, en el caso de análisis, se cuenta con el pronunciamiento técnico favorable de la Subgerencia de Estudios y Proyectos (**Informe N° 1038-2024/MDT-GI-SGEP**), y de la Gerencia de Infraestructura y Catastro (según **Informe N° 2481-2024/MDT-GlyC**), siendo que **dichas áreas técnicas solicitan la APROBACIÓN del Expediente Técnico denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL CP12 JOSE OLAYA, SAN MARTIN CP3 Y VALLE SAN JUAN DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA”**, con Código Único de Inversiones N° 2565352, regularizando el registro del proyecto indicando el nuevo monto de inversión de **S/ 12'203,482.35 (Doce Millones Doscientos Tres Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos con 35/100 Soles)**, el mismo que incluye el 10% de Gastos Generales, 10% de Utilidad y 18% de IGV a precios del mes de julio del 2025, con un plazo de ejecución de Doscientos Cuarenta (240) días calendario, la obra será ejecutada bajo la Modalidad de Ejecución **por Administración Indirecta (POR CONTRATA)** y se realizara en estricto cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente, y el sistema de contratación será **A PRECIOS UNITARIOS**;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N.º 449 – Tambogrande – Piura.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 323-2024-MDT-GM

Tambogrande, 30 de octubre de 2024

De igual manera, se cuenta con el pronunciamiento legal favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien mediante Informe Legal N° 1041-2024-MDT-OGAJ, del 30 de octubre de 2024, concluye que corresponde efectuar la **APROBACIÓN del EXPEDIENTE TÉCNICO**; recomendando a la Gerencia Municipal, proceda a emitir el acto resolutorio correspondiente;

En tal sentido, conforme los fundamentos antes expuestos y los informes emitidos que dan cuenta que se cumple con el sustento fáctico y jurídico para la **APROBACIÓN del Expediente Técnico denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL CP12 JOSE OLAYA, SAN MARTIN CP3 Y VALLE SAN JUAN DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA”**, con Código Único de Inversiones N° 2565352, en consecuencia, se deberá proceder a la emisión del acto resolutorio correspondiente que apruebe el mismo;

Estando a los considerandos antes expuestos, los informes técnicos y legal emitidos, en el marco legal establecido por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; y en uso de las facultades conferidas a la **GERENCIA MUNICIPAL** mediante la Resolución de Alcaldía N° 1158-2023-MDT-A, que resuelve delegar al Gerente Municipal las facultades resolutorias administrativas para “Aprobar expedientes técnicos para la ejecución de proyectos de inversión pública (...)”, así como en virtud al Principio de Legalidad, Principio de Presunción de Veracidad y Principio de Buena Fe señalados en los numerales 1.1, 1.7 y 1.8 del Art. IV del D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en base a los cuales esta Gerencia Municipal asume que los estamentos competentes de esta entidad pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es conforme a los dispositivos vigentes debiendo proceder de acuerdo a ella, no obstante, dicha información es de naturaleza *iuris tantum* por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y por tanto podrá ser objeto de fiscalización posterior;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL CP12 JOSE OLAYA, SAN MARTIN CP3 Y VALLE SAN JUAN DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA”, con Código Único de Inversiones N° 2565352, regularizando el registro del proyecto indicando el nuevo monto de inversión de **S/ 12'203,482.35 (Doce Millones Doscientos Tres Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos con 35/100 Soles)**, el mismo que incluye el 10% de Gastos Generales, 10% de Utilidad y 18% de IGV a precios del mes de julio del 2025, con un plazo de ejecución de Doscientos Cuarenta (240) días calendarios, la obra será ejecutada bajo la Modalidad de Ejecución **por Administración Indirecta (POR CONTRATA)** y se realizara en estricto cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente, y el sistema de contratación será **A PRECIOS UNITARIOS**;

Asimismo, se señala que el detalle de presupuesto es conforme se indica a continuación:

| Descripción | Parcial (S/) | |
|---|--------------|----------------------|
| Ejecución de Obra: | S/ | 10,876,393.03 |
| Supervisión | S/ | 679,686.51 |
| Liquidación | S/ | 0.00 |
| Expediente Técnico (Elaboración + Revisión) | S/ | 213,518.84 |
| Gestión de Proyecto | S/ | 194,600.00 |
| Costo de Control Concurrente | S/ | 239,283.97 |
| Monto de Inversión | S/ | 12,203,482.35 |





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N.º 449 – Tambogrande – Piura.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 323-2024-MDT-GM

Tambogrande, 30 de octubre de 2024

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura y Catastro, Subgerencia de Estudios y Proyectos, Oficina General de Asesoría Jurídica y demás áreas pertinentes, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <https://www.munitambogrande.gob.pe/>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
Ing. Fernando Ruidias Ojeda
GERENTE MUNICIPAL

C.c
Arch
GM

